

FUNDAMENTOS

Que la Universidad Nacional de Villa María instituye un sistema de becas de ayuda económica para alumnos activos que cursen carreras de grado desarrolladas en dicha Universidad.-

Que la Secretaría de Bienestar de la UNVM, establece condiciones y requisitos exigidos para ser beneficiario del mencionado sistema. Se dispone que la selección de los aspirantes se realice con la participación del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Acción Social y la aprobación del Concejo Deliberante.-

Que es de fundamental importancia colocar en la implementación de todo programa que signifique viabilizar la posibilidad de que jóvenes de nuestra ciudad se capaciten y preparen para un futuro cada vez más exigente y competitivo en el campo del conocimiento y del trabajo.-

Que a los fines del otorgamiento de las becas se han adoptado para la presente, criterios de selección vinculados a: Estructuras familiares, ocupación, ingresos, hábitat, etc. Determinantes que definen realidades y características sociales de familias de la ciudad de Bell Ville; valoradas profesionalmente desde la Dirección de Acción Social, para elaborar una nómina de posibles beneficiarios.-

Que por medio de los informes sociales y valoración de antecedentes, resultaron beneficiarios los siguientes alumnos:

- a) **MONJE FEDERICO JOSE DNI: 42.980.453**, domiciliado en Echeverría N° 568, de la ciudad de Bell Ville, (1° Año Ciencias Económicas -Titular).-
- b) **NAIMAYER LUCIA BELEN DNI: 40.451.170**, domiciliada en calle Velez Sarsfield N° 247 Piso 4to Dpto 13, de la ciudad de Bell Ville, (2° Año Profesorado en Lengua Inglesa.-)
- c) **SERPILI LEONEL AGUSTIN DNI: 41.280.095**, domiciliado en Pasaje Bujados N° 1798, de la ciudad de Bell Ville, (1° año Lic. En Ciencias Políticas).-

Por todo lo expuesto supra;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2269/2019**

Artículo 1°: ADHERIR al sistema de Becas de ayuda económica para alumnos que cursan carreras de grado desarrolladas en la Universidad Nacional de Villa María. -

Artículo 2°: DESIGNASE como Beneficiarios del sistema a los alumnos:

- a) **MONJE FEDERICO JOSE; DNI: 42.980.453**, domiciliado en Echeverría N° 568, de la ciudad de Bell Ville, (1° Año Ciencias Económicas -Titular).-
- b) **NAIMAYER LUCIA BELEN; DNI: 40.451.170**, domiciliada en calle Velez Sarsfield N° 247, Piso 4to, Dpto 13, de la ciudad de Bell Ville, (2° Año Profesorado en Lengua Inglesa.-)
- c) **SERPILI LEONEL AGUSTIN; DNI: 41.280.095**, domiciliado en Pasaje Bujados N° 1798, de la ciudad de Bell Ville, (1° año Lic. En Ciencias Políticas).-

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES
DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**